

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10790.-

VISTO:

El Expediente N° CD-078-C-2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se autorice al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a liquidar a los jubilados y pensionados la asignación especial extraordinaria de carácter excepcional y no remunerativa, otorgada por única vez, en virtud de lo establecido por el Artículo 3°) del Decreto N° 327/2007.-

Que el mencionado sector no recibió la asignación excepcional y no remunerativa establecida en el Artículo 3°) del Decreto citado, percibido por el personal de planta permanente, política y contratados, por la suma de pesos trescientos (\$200), pagadero en el transcurso del mes de Mayo.-

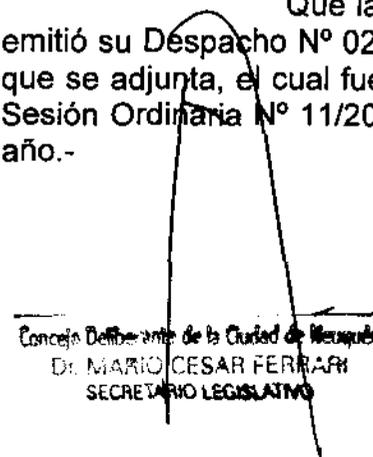
Que, si bien dicha asignación es de carácter no remunerativa, y por lo tanto no se encuadra en lo establecido por el Artículo 58°) de la Ordenanza N° 10524, en función de la distribución del aumento salarial (Julio, Agosto y Septiembre de 2007), su cobro serviría para paliar el incremento en el costo de vida de la población, que afectó de manera importante los ingresos de este sector del personal municipal, dado que su percepción se realizaría antes del aumento remunerativo.-

Que, al no estar establecido en la Ordenanza N° 10524, el pago de una asignación como la referida, en consecuencia, sólo puede resultar aplicable a los jubilados y pensionados del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) si una ordenanza establece su pago.-

Que, ante estos argumentos, se entiende que el incremento en el costo de vida afectó también los ingresos de la clase pasiva afiliada al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), por lo resulta de estricta justicia social permitir el cobro de dicha asignación a los jubilados y pensionados municipales.-

Que, por tal motivo, corresponde autorizar al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a abonar la asignación especial extraordinaria de carácter excepcional y no remunerativa, otorgada por única vez, en virtud de lo establecido por el Artículo 3°) del Decreto N° 327/2007.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 028/2007, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2007, celebrada por el Cuerpo el 21 de junio del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a liquidar y pagar la asignación especial extraordinaria de carácter excepcional y no remunerativa, otorgada por única vez, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º) del Decreto N° 327/2007, de fecha 27 de Abril de 2007.-

ARTÍCULO 2º): El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) arbitrará los medios necesarios para cubrir el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD 078-C-2007).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
EL MAJRO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10780/200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-078-C-07

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1627
Fecha 27/07/07